

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de intere- rías particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

Número 61

Miércoles 14 de marzo de 1962

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Siendo constantes los errores de interpretación sufridos respecto a la juramentación de guardas particulares, por la presente Circular se pone en conocimiento de los señores alcaldes que los guardas que con carácter particular sean juramentados ante las Alcaldías, no es preciso se comuniquen a este Gobierno, ni se remita copia del Título, pues, únicamente, se juramentan por el Gobierno Civil, por lo que respecta a esta provincia, los guardas propuestos por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en esta capital, y los de la Asociación de Cazadores, Pescadores y Agricultores de Medina de Rioseco, así como otros guardas especiales que, conforme a sus respectivas reglamentaciones (Confederación Hidrográfica, vigilantes bancarios, polvorines, etc.), procede su juramentación por este Centro. En su virtud, y únicamente a efectos de la concesión de la Licencia de Uso de Armas para Guardería, Tipo D., que otorga el excelentísimo señor Director general de Seguridad, deben solicitarlo los interesados por medio de instancia dirigida a citada Autoridad, acompañando copia del Título de guarda particular jurado, 3 fotografías tamaño carnet y certificado de antecedentes penales, así como el importe correspondiente en metálico para gastos de expedición, cursados estos documentos

(el Título puede suplirse con certificación), por conducto del Puesto de la Guardia Civil a que pertenezca su jurisdicción, que informará, y a través de la Jefatura Superior de Policía de esta capital, conforme señala el vigente Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1944.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 10 de marzo de 1962.—
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

803

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteridiano en el ganado ovino del término municipal de Villanueva de los Infantes, y que fue declarada oficialmente con fecha de 26 de enero de 1962.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 7 de marzo de 1962.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

715

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento

de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en el ganado ovino del término municipal de San Cebrián de Mazote, y que fue declarada oficialmente con fecha 17 de junio de 1961.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 7 de marzo de 1962.—
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

715

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Don Miguel de Tena García, contratista de las obras "Acequia de riego de la vega de Castronuño, sita en la margen izquierda del Duero, aguas arriba de la presa de San José", solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Castronuño (Valla-

dolid) o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de treinta (30) días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Valladolid, 5 de marzo de 1962.—
El ingeniero director, Juan B. Varela.
683—866

119-
ADMINISTRACION MUNICIPAL

PARTE A CARGO

MELGAR DE ABAJO

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1961, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Melgar de Abajo, 6 de marzo de 1962.—El alcalde, Lucio Rodríguez.

700—867

36-
PEDROSA DEL REY

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1961, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Pedrosa del Rey, 7 de marzo de 1962.—El alcalde, J. Alonso.

704—868

33-
RODILANA

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1961, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Rodilana, 7 de marzo de 1962.—El alcalde, Zacarías Frías.

699—869

27-
SAN SALVADOR

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1961, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

San Salvador, 3 de marzo de 1962.
El alcalde, Pedro García.

698—870

VALBUENA DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos los documentos que lo integran, formado para atender a los gastos de instalación del servicio telefónico en esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valbuena de Duero, 7 de marzo de 1962.—El alcalde, Eufronio Martín.

703—871

51-
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita sumario bajo el número 75 de 1959, por el delito de imprudencia y conducción ilegal de vehículo de motor, contra Esteban Chacón del Tío, en cuyo sumario y en ejecución de la sentencia dictada, se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo y por término de ocho días, los bienes embargados a dicho penado y que al final se expresarán, bajo las advertencias y condiciones que también se indican:

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Una furgoneta, marca «Myma», matrícula VA-11830, pintada de color azul, de una potencia de 1,75 HP., de categoría primera, con motor de explosión de un cilindro, en buen estado de conservación. Valorada en la cantidad de 19.000 pesetas.

CONDICIONES

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día dos de abril próximo y hora de las once y media de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Sala-Audiencia de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al importe del diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera. Que el vehículo objeto de subasta se encuentra depositado en poder del penado Esteban Chacón del Tío, con domicilio en calle de Juan Alonso, núme-

ro 46, donde podrá ser examinado por quien desee tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

Pago difer. 774—872

Plas. 137-
MEDINA DEL CAMPO

ANULACION DE REQUISITORIA

Por haber sido hallado y reducido en prisión el procesado Máximo Solís Solís, se deja sin efecto la requisitoria publicada, para su busca y captura, en el sumario 112 de 1961.

Dado en Medina del Campo, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El juez de instrucción, Manuel Pérez Minayo.—El secretario, Eulatio Hernández.

705

OLMEDO

El Juzgado de Instrucción de Olmedo (Valladolid), deja por el presente sin efecto la requisitoria de 4 de julio de 1961 para la busca y captura de Luis Pérez García, por haber sido ingresado en prisión.

Olmedo, 8 de marzo de 1962.—El juez de instrucción (ilegible).

707

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 777 de 1961, seguido contra Amelia Hernández Pisa, Trinidad Montoya Jiménez y Eufrasia Salazar Camacho, por hurto de maíz al Reformatorio "Gandásegui", se ha dictado en el mismo, con fecha cinco de marzo, sentencia cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Amelia Hernández Pisa, Trinidad Montoya Jiménez y Eufrasia Salazar Camacho, como autoras de una falta de hurto en el Reformatorio "Gandásegui", a la pena de siete días de arresto menor a cada una de ellas, y condenándolas, además, al pago de las costas del juicio por partes iguales. Y una vez firme esta resolución, queden en poder definitivo de la parte perjudicada los frutos que

obrar en depósito provisional. Y para la notificación de la presente sentencia a las condenadas Amelia Hernández Pisa, Trinidad Montoya Jiménez y Eufrasia Salazar Camacho, hoy en ignorado paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.

Y para que conste y sea inserto el presente testimonio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación en forma a las condenadas, expido el presente testimonio visado por el señor juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Miguel Torres del Campo.—V.º B.º: El juez municipal, Luis González San José.

671

Juzgados militares

REQUISITORIA

Martínez Domínguez, Angel; hijo de Faustina y de desconocido, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión fontanero, de 20 años de edad, estatura 1.710 milímetros, sus señas particulares: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, traje: al efectuar la deserción vestía de paisano, domiciliado últimamente en la calle Fernando Ferreiro, número 7, Valladolid, procesado por tercer delito de deserción; comparecerá en el plazo de treinta días ante don Lisardo Llamazares Fuertes, teniente de Aviación, juez instructor de la Base Aérea de León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León, 7 de marzo de 1962.—El teniente juez instructor, Lisardo Llamazares Fuertes.

705

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE AMUSQUILLO

Don Gabriel García González, presidente de la Hermandad Sindical Local de Agricultores y Ganaderos de Amusquillo (Valladolid).

Hace saber: Que durante quince días hábiles, a partir del siguiente en

que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará expuesto al público, en la Secretaría de esta Hermandad, el padrón de contribuyentes a la misma, por cuotas de Encuadramiento y Servicio de Guardería, correspondiente al presupuesto ordinario de 1962, aprobado por la Asamblea Plenaria celebrada el 20 de diciembre de 1961.

Contra las cuotas impuestas, cualquier encuadrado que se encuentre perjudicado en sus intereses económicos, puede formular reclamación, durante el tiempo de exposición del padrón, ante esta Hermandad, en escrito debidamente reintegrado, y contra resolución del Cabildo, en caso de ser desfavorable, ante el Tribunal Provincial de Amparo de la C. N. S.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de notificación a todos los encuadrados de esta Entidad.

Amusquillo, 17 de febrero de 1962. El presidente, Gabriel García.

567-873

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLACO

Don Virgilio Fuente Duque, presidente de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Villaco (Valladolid).

Hace saber: Que durante quince días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará expuesto al público, en la Secretaría de esta Hermandad, el padrón de contribuyentes a la misma, por cuotas de Encuadramiento y Servicio de Guardería, correspondiente al presupuesto ordinario de 1962.

Contra las cuotas impuestas, cualquier encuadrado que se encuentre perjudicado en sus intereses económicos, puede formular reclamación, durante el tiempo de exposición del padrón, ante esta Hermandad, en escrito debidamente reintegrado, en caso de ser desfavorable, ante el Tribunal Provincial de Amparo de la C. N. S.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de notificación a todos los encuadrados de esta Entidad.

Villaco, 17 de febrero de 1962.—El presidente, Virgilio Fuente Duque.

559-874

Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Peñaflor de Hornija

Don Santiago Alonso Frías, agente ejecutivo del Ayuntamiento de Peñaflor de Hornija.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, viene siguiéndose por esta Agencia ejecutiva para hacer efectivos descubiertos correspondientes a citado pueblo y años 1957 al 61, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudora, Angela Méndez del Caño. Débito, 142,05 pesetas.

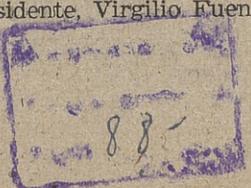
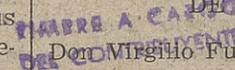
Viña y erial en término de Peñaflor de Hornija, polígono 8, parcela 6 a b, pago Canalizos, de 1-38-81 hectáreas; linda Norte, 121, Baltasar López Maestro; Sur, camino de Villanubla y Valladolid; Este, 107, Isidoro Méndez del Caño, y Oeste, 105, Eduardo Méndez del Caño.

Deudor, Eduardo Méndez del Caño. Débito, 285,32 pesetas.

Viña y erial en el mismo término, polígono 8, parcela 105 a b, pago Canalizos, de 1-95-98 hectáreas; linda Norte, 121, Baltasar López Maestro; Sur, camino de Villanubla y Valladolid; Este, 106, Angela Méndez del Caño, y Oeste, 66, Eugenio Yáñez Calvo.

Deudor, Filemón Méndez del Caño. Débito, 167,55 pesetas.

Viña y cereal en el mismo término, polígono 8, parcela 108 a b, pago Canalizos, de 1-95-96 hectáreas; linda Norte, 122, Cayo Real Bazaco; Sur, camino de Villanubla y Valladolid; Este, 109, Santiago Méndez del Caño, y Oeste, 107, Isidoro Méndez del Caño.



Deudor, Isidoro Méndez del Caño. Débito, 140,42 pesetas.

Víña y cereal en el mismo término, polígono 8, parcela 107 a b, pago Canalizos, de 1-95-96 hectáreas; linda Norte, 121, Baltasar López Maestro; Sur, camino de Villanubla y Valladolid; Este, 108, Filemón Méndez del Caño, y Oeste, 106, Angela Méndez del Caño.

Deudor, Santiago Méndez del Caño.—Débito, 378,34 pesetas.

Víña en el mismo término, polígono 8, parcela 109, pago Canalizos, de 2-44-96 hectáreas; linda Norte, 122, Cayo Real Bazaco; Sur, camino de Villanubla y Valladolid; Este, 110, Sofía Méndez del Caño, y Oeste, 108, Filemón Méndez del Caño.

Deudora, Sofía Méndez del Caño.—Débito, 151,36 pesetas.

Víña y cereal en el mismo término, polígono 8, parcela 110, a b, pago Canalizos, de 1-95-96 hectáreas; linda Norte, 122, Cayo Real Bazaco; Sur, camino de Villanubla y Valladolid; Este, 111, Eduardo Méndez del Caño, y Oeste, 109, Santiago Méndez del Caño.

Deudor, Félix Pintado Pérez.—Débito 85,33 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 69, parcela 79, pago La Reguera, de 1-55-87 hectáreas; linda Norte, arroyo de La Reguera; Sur, 65, Guillerma Baraja Baraja; Este, 77, Marcelino Bazaco Rodríguez, y Oeste, 64, María Agudo Bazaco.

Deudor, Natalio Real Bazaco.—Débito, 185,08 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 15, parcela 25, pago Valdeluna, de 66-43 áreas; linda Norte, 24, Sabino Díez Valdivieso; Sur, 48, Galo Yáñez Calvo; Este, 27, María Aguado Bazaco, y Oeste, 55, Amancio Real Bazaco.

Deudora, Teófila Arroyo Cojo.—Débito, 100,34 pesetas.

Víña y cereal en el mismo término, polígono 9, parcela 30, a b, pago Canalizos, de 99-68 áreas; linda Norte, camino de Peñaflor a Villanubla; Sur, 4, Ezequiel del Campo Maestro; Este, 5, Elena Pérez Pintado, y Oeste, 2, Miguel Real Pérez.

Deudor, Félix Baraja Pérez.—Débito, 179,56 pesetas.

Cereal y erial en el mismo término, polígono 21, parcela 109, pago Valdecarras, de 1-22-60 hectáreas; linda Norte, 108, Eugenio Yáñez Calvo; Sur, 113, Eusebio Gutiérrez Bazaco; Este, 111, Augusto Cobos Real, y Oeste, 121, Antonio Pérez Pelaz.

Deudores, Félix e Ignacia Baraja. Débito, 82,51 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 22, parcela 32, pago Las Bragas, de 1-09-97 hectáreas; linda Norte, 34, Hilario Bazaco García; Sur, término de San Pelayo; Este, 23, Tomás Pérez Pintado, y Oeste, 35, Hilario Bazaco García.

Deudora, Ignacia Baraja Pérez.—Débito, 75,47 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 58, parcela 63, pago Barcial, de 2-82-22 hectáreas; linda Norte, 28, Lucio Mozo Fernández; Sur, 27, Anastasio Fernández Cebrián; Este, 32, Miguel Alba Gregorio, y Oeste, término de Castromonte.

Deudor, Laureano del Caño González.—Débito, 229,62 pesetas.

Víña en el mismo término, polígono 8, parcela 112, pago Canalizos, de 1-95-96 hectáreas; linda Norte, 120, Gregorio Ortiz Martín; Sur, camino de Villanubla a Valladolid, Este, camino del Puente, y Oeste, 111, Eduardo Méndez del Caño.

Deudores, herederos de Eleuterio Fernández de la Vega.—Débito, 121,10 pesetas.

Cereal y erial en el mismo término, polígono 19, parcela 131, pago Valdecarras, de 1-42-06 hectáreas; linda Norte y Este, 129, Marcelo Bazaco Rodríguez; Sur, 134, Jesús Gallego Rico, y Oeste, 130, Jenaro Real Sánchez.

Deudor, Juan Gómez Pastor.—Débito, 489,56 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 11, parcela 73, pago Cantalar, de 2-49-22 hectáreas; linda Norte, 57, Florencio López Tejedor; Sur, camino del Atajo; Este, senda del Cantalar, y Oeste, 72, Alberto de Gonzalo Real.

Deudor, Pablo de Gonzalo Blanco. Débito, 115,22 pesetas.

Víña y cereal en el mismo término, polígono 61, parcela 165, a b, pago El Batán, de 90 áreas; linda Norte, 63, Ayuntamiento; Sur, 166, Marcelino de Gonzalo González; Este, camino del Batán, y Oeste, 163, Justiniano de Gonzalo Blanco.

Deudor, Severiano de Gonzalo Blanco.—Débito, 70,16 pesetas.

Víña y cereal en el mismo término, polígono 61, parcela 164, pago El Batán, de 51-58 áreas; linda Norte, 163, Justiniano de Gonzalo Blanco; Sur, 160, Pablo de Gonzalo Blanco; Este, 166, Marcelino de Gonzalo González, y Oeste, 162, Marcelino de Gonzalo González.

Deudores, herederos de Cándido Pé-

rez Pintado.—Débito, 212,08 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 7, parcela 64, de 1-45-30 hectáreas, pago Pedro Negro; linda Norte, 63, Elena Pérez Pintado; Sur, camino de la Tabla; Este, 56, Cirilo Llorente Pelaz, y Oeste, 65, José Pelaz Llorente.

Deudor, Telesforo Real Bazaco.—Débito, 78,34 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 13, parcela 101, pago Cantalar, de 2-16-82 hectáreas; linda Norte, 92, Cayo Real Bazaco; Sur, 105, Antonio Real Bazaco; Este, 100, María Eugenia Pintado y otros, y Oeste, 103, Francisco Rodríguez López y otros.

Deudor, Justiniano de Gonzalo Blanco.—Débito, 74,76 pesetas.

Víña y cereal en el mismo término, polígono 61, parcela 163, pago El Batán, de 80-31 áreas; linda Norte, 63, Ayuntamiento; Sur, 164, Severiano de Gonzalo Blanco; Este, 165, Pablo de Gonzalo Blanco, y Oeste, camino del Batán.

Deudora, Agueda Hernández Mozo. Débito, 101,61 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 62-63, parcela 162, pago Valle Guardo, de 95-68 áreas; linda Norte y Este, 37, herederos de Venancio Villaverde Cid; Sur, 48, Tomás Garabito Mozo, y Oeste, 50, Policarpo Pajares Cebrián.

Deudor, Antonino Hernández Bazaco.—Débito, 21,56 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 8, parcela 97-98, pago Canalizos, de 97-98 áreas; linda Norte, 83, Hilario Real Sánchez; Sur, 87, Sabino Real Pérez; Este, 86, Eugenio Yáñez Calvo, y Oeste, 84, Julián Hernández Sánchez.

Deudor, Antonino Hernández Román.—Débito, 27,08 pesetas.

Cereal en el mismo término, polígono 19, parcela 91, pago Meseta Valdeburgo y Valdecarras, de 1-34-71 hectáreas; linda Norte, 97, Cayo Real Bazaco; Sur, 89, Sofía de Gonzalo López; Este, 96, Claudio Vaquero Pérez, y Oeste, camino de las Medianas.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que, en término de quince días, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñaflor de Hornija, veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El agente ejecutivo, Santiago Alonso Frías.